



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: **MARISOL URIBE PINCHAO**
Demandado: JUAN DIEGO RAMIREZ ORTIZ
Radicación: 41001-31-10-001-2021-00272-00
Auto: Interlocutorio

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la medida solicitada por la parte actora, vista a folio 1, este Despacho de conformidad al artículo 593 numera 10, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso y artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se **DISPONE**:

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de Ahorros, corrientes o CDT'S que posea el demandado **JUAN DIEGO RAMIREZ ORTIZ**, identificado con la C.C. No. 1.075.231.632, en los siguientes Bancos: Agrario de Colombia, Bancolombia y Banco de Occidente de esta ciudad.

Se advierte que, si los dineros a retener son depositados en una cuenta que corresponda a nómina, se abstenga de tomar nota, toda vez que se ha ordenado igualmente el embargo del salario.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, líbrese el oficio correspondiente a la entidad financiera respectiva, y que la suma de dinero retenida sea puesta a disposición de este Despacho, en los términos dispuestos en el artículo 593, numeral 10 de Código General del Proceso, relacionado con los embargos, que expresa: “El de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso 1º del numeral 4º, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado de

depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”. Limitándose la medida hasta por la suma de **\$15.800.000.**

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.